



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

07 JUN. 2007

Ordenanza Regional

Nº: 007-2007-CR/GRM

Fecha: 27-04-2007

0185

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua de conformidad con lo previsto con los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680 – Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 – su modificatoria – Ley N° 27902 y demás normas complementarias

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional .
El Consejo Regional del Gobierno de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que conforme el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado y el artículo segundo de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que el artículo 192 de la Constitución Política del Perú le otorga competencia a los Gobiernos Regionales en materia de Agricultura, Pesquería, Industria, Agroindustria, Comercio, Turismo, Energía, Minería, Vialidad, Comunicaciones, **Educación**, Salud y Medio Ambiente, conforme a Ley.

Que, según el D.S. 043-2006-PCM se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Administración Pública, en cuyo art. 6° de dicha norma se establece que las entidades de la Administración Pública deben formular sus respectivos ROFs sujetándose a dichos lineamientos, bajo responsabilidad del titular del órgano responsable que realiza las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces.

Que, a través del art. 9° del referido Decreto Supremo se dispone que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional de una entidad que debe contener: a) La estructura orgánica de la entidad, b) Las funciones generales y específicas de la entidad de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas y c) Las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda.

Asimismo en el art. 10° se señala los criterios para la elaboración del ROF y en el art. 12° se señala el contenido del mismo, que comprende: a) Título Primero: De las Disposiciones Generales, b) Título Segundo: de la estructura orgánica, c) Título Tercero: De las Relaciones Interinstitucionales y d) Anexo (Organigrama Estructural de la entidad).

Que, de conformidad con el art. 2 del D.S. 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades Educativas de Gestión Educativa, la Dirección Regional de Educación de Moquegua, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Moquegua y son responsables de promover, coordinar y evaluar el desarrollo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte dentro de su ámbito y las Unidades de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro, e Ilo, de conformidad de dicha norma son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación Moquegua y proporcionan el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a los centros y programas educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad.

Que, de conformidad con los artículos 96 literal b) y 98 del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 009-2006-CR/GRM, la Comisión Desarrollo Social a emitido D





CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº: 007-2007-CR/GRM

Fecha: 27-04-2007

0184

ictamen Nº 001-2007- CODS-CR/GRM., la misma que fue debatida en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha de 27 de Abril del 2007 y por unanimidad ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero .- Apruébase El Nuevo Reglamento de Organización y Funciones –ROF , de la Dirección Regional de Educación Moquegua y de las Unidades de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto , Ilo y Sánchez Cerro contenidos en el Oficio Nro. 2871-2006-GRM-DRE-MOQ./DGI –AR de fecha 15.12.2006 debidamente suscritos y visados, los mismos que conforman 4 anillados los cuales se anexan y forman parte integrante de la presente Ordenanza .

Artículo Segundo .- Derogase todas las disposiciones que se opongan el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Dirección Regional de Educación Moquegua y Unidades de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto , Ilo y Sánchez Cerro

Comuníquese al Señor Presidente Regional para su promulgación
En Moquegua a los veintisiete días del mes de abril del dos mil siete.



Amador Davila Anco
PASTOR AMADOR DAVILA ANCO
Consejero Delegado
Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

POR TANTO;

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua, a los veintisiete de abril del dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. Jaime Alberto Rodríguez Villanueva
Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
PRESIDENTE REGIONAL